



Universidad Virtual Hispánica de México

Reglamento General de Administración Escolar



Tabla de contenido

<i>I Disposiciones generales</i>	3
<i>II Del ingreso</i>	4
<i>III De la permanencia</i>	6
<i>IV De la equivalencia y revalidación de estudios</i>	7
<i>IV De la baja</i>	8
<i>V De la tutoría académica</i>	9
<i>VI De la evaluación del aprendizaje</i>	10
<i>VII Del Servicio Social</i>	11
<i>VIII De la Titulación</i>	13
<i>IX De las becas</i>	15
<i>X De los derechos y obligaciones</i>	16
<i>Transitorios</i>	17

I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general aplicable a los alumnos de la Universidad Virtual Hispánica de México, en adelante UVHM y establece los lineamientos para los procesos de ingreso, permanencia, bajas, docencia, evaluación del aprendizaje, tutoría, servicio social, titulación, becas, así como los derechos y obligaciones.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Aspirante: Persona que solicita su ingreso en alguno de los programas educativos que ofrece la UVHM.
- II. Alumno: Aspirante que cumple con los requisitos y realiza su proceso de inscripción en los términos establecidos en el presente reglamento.
- III. Perfil de egreso: Capacidades intencionadas que un estudiante adquiere al egresar de un programa educativo. Los perfiles de egreso se definen en cada documento del plan de estudios.
- IV. Egresado: Persona que ha cursado la totalidad de créditos de un programa académico ofrecido por la UVHM.
- V. Modalidad no escolarizada: Es la modalidad de enseñanza de los programas de la UVHM, y se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, utilizando como soporte, medios electrónicos o procesos autónomos de aprendizaje y/o apoyos didácticos.
- VI. Plan de estudios: Documento que justifica y establece las bases curriculares para la operación de cada programa educativo.
- VII. Programa educativo: Conjunto de contenidos, estrategias y recursos orientados al cumplimiento de un perfil de egreso profesional.
- VIII. Plataforma tecnológica educativa: Sistema electrónico de organización de contenidos para dar seguimiento al proceso de enseñanza de las asignaturas.
- IX. Recursamiento: Se refiere al proceso de cursar una asignatura en más de una ocasión por haber obtenido calificación reprobatoria en el curso ordinario.
- X. Tutor académico: Persona que formalmente da seguimiento académico al proceso de aprendizaje de las asignaturas que se operan a través de la plataforma tecnológica educativa.
- XI. Validez: Se refiere a la congruencia de los reactivos con los aspectos que se requieren medir.
- XII. Confiabilidad: Se refiere a la estabilidad de los resultados, independientemente de quien aplique las pruebas.

II Del ingreso

Artículo 3. El ingreso para cursar un programa académico de la UVHM se realiza a través de la inscripción.

Artículo 4. Para el ingreso a cursar un programa educativo, los aspirantes deben cubrir los requisitos de inscripción establecidos en la convocatoria de ingreso correspondiente en las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 5. En caso de no cubrir con los documentos solicitados en la inscripción, esta quedará condicionada a la entrega de documentos faltantes en un plazo no mayor a seis meses a partir de el primer día de clases del periodo establecido en el calendario escolar.

Artículo 6. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción, cada alumno recibirá un número de matrícula, clave de acceso a la plataforma virtual y correo electrónico institucional. Estos elementos son de carácter personal e intransferibles.

Artículo 7. Los estudiantes inscritos en la UVHM se clasificarán según su situación académica, en estudiantes de nuevo ingreso y de reingreso.

Artículo 8. Los requisitos para la inscripción de nuevo ingreso son los siguientes:

Para aspirantes a nivel licenciatura

- I. Acta de nacimiento reciente (no mayor a 5 años)
- II. Certificado de estudios de secundaria
- III. Certificado de estudios de bachillerato (debidamente legalizado)
- IV. 6 fotografías tamaño infantil, fondo blanco, blusa/camisa blanca, sin maquillaje ni accesorios, cabello recogido, sin barba ni bigote, no instantáneas
- V. Carta de exposición de motivos
- VI. Formato de solicitud de inscripción
- VII. Copia de CURP
- VIII. Pago de derechos

Para aspirantes a nivel de maestría

- I. Acta de nacimiento reciente (no mayor a 5 años)
- II. Certificado de estudios de secundaria
- III. Certificado de estudios de bachillerato (debidamente legalizado)
- IV. Certificado de licenciatura (debidamente legalizado)
- V. Título de licenciatura (copia)
- VI. Cédula profesional de licenciatura
- VII. 6 fotografías tamaño infantil, de frente, blanco y negro, sin retoque, fondo blanco, camisa/blusa blanca, frente y orejas descubiertas, sin barba ni bigote, sin aretes ni maquillaje, en papel mate, adheribles.
- VIII. Carta de exposición de motivos

- IX. Formato de solicitud de inscripción
- X. Copia de CURP
- XI. Pago de derechos
- XII. Anteproyecto de tesis

Para aspirantes a nivel de doctorado

- I. Acta de nacimiento reciente (no mayor a 5 años)
- II. Certificado de estudios de secundaria
- III. Certificado de estudios de bachillerato (debidamente legalizado)
- IV. Certificado de licenciatura (debidamente legalizado)
- V. Título de licenciatura (copia)
- VI. Cédula profesional de licenciatura
- VII. 6 fotografías tamaño infantil, de frente, blanco y negro, sin retoque, fondo blanco, camisa/blusa blanca, frente y orejas descubiertas, sin barba ni bigote, sin aretes ni maquillaje, en papel mate, adheribles.
- VIII. Carta de exposición de motivos
- IX. Formato de solicitud de inscripción
- X. Copia de CURP
- XI. Pago de derechos
- XII. Anteproyecto de tesis

Artículo 9. Los estudiantes de reingreso son los que efectúan su trámite de inscripción a un programa en el que están inscritos, los que hubieran causado baja temporal y los estudiantes procedentes de otras instituciones educativas que soliciten su ingreso a la UVHM por el procedimiento de equivalencia o revalidación de estudios.

Artículo 10. Los aspirantes extranjeros que deseen inscribirse a un programa de la UVHM y que radiquen en México, además de los requisitos de inscripción, deberán comprobar su estancia legal en el país y la calidad migratoria de estudiante otorgada por el Instituto Nacional de Migración.

III De la permanencia

Artículo 11. Se entiende como permanencia al plazo que la UVHM establece para cursar un plan de estudios a partir del ingreso y concluye con la acreditación total del plan.

Artículo 12. El periodo mínimo para acreditar el plan curricular se establece en el documento del plan de estudios de cada programa educativo. El periodo máximo de permanencia de cada programa será el doble del periodo mínimo.

IV De la equivalencia y revalidación de estudios

Artículo 13. La UVHM, por conducto de la Coordinación de Control Escolar, dependiente de la Dirección de Administración Escolar, podrá declarar equivalencia y revalidación de estudios acreditados en instituciones educativas nacionales o extranjeras, en los periodos que se establecen en el calendario académico.

Artículo 14. La equivalencia es el acto académico-administrativo en el cual la UVHM declara equiparables estudios acreditados dentro del Sistema Educativo Nacional con los que mantiene en su oferta educativa.

Artículo 15. Se reconocerá como máximo equivalente hasta el 60% del total de asignaturas del programa en la UVHM.

Artículo 16. Para realizar el trámite de equivalencia se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud del trámite ante la Coordinación de Control Escolar.
- II. Entregar original y copia de los certificados desde nivel secundaria hasta el grado anterior a la solicitud de equivalencia, agregar certificado incompleto legalizado del grado a solicitar equivalencia.
- III. Presentar los programas (contenidos) de cada una de las asignaturas solicitadas en equivalencia.
- IV. Pagar el importe correspondiente (pago de derechos y cuota de recuperación a la UVHM).

Artículo 17. La revalidación es el acto académico-administrativo en el cual la UVHM otorga validez oficial a aquellos estudios acreditados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean equiparables con los que mantiene en su oferta educativa.

Artículo 18. Para realizar el trámite de revalidación se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud del trámite ante la Coordinación de Control Escolar.
- II. Acta de nacimiento, certificado de secundaria o equivalente, certificado de bachillerato o equivalente, copia de forma migratoria FM3 (si reside en la República Mexicana), solicitud de inscripción y 6 fotografías (de estudio, no instantáneas) sin maquillaje ni accesorios, con blusa/camisa blanca, frente descubierta, fondo blanco, papel mate, en caso de caballeros sin barba ni bigote (expediente completo).
- III. Entregar certificado de estudios total o parcial, apostillado o legalizado, según sea el caso.
- IV. Presentar cuando se requiera constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública, en donde se reconozca la validez total o parcial de los estudios realizados.
- V. Pagar el importe correspondiente.

IV De la baja

Artículo 19. La baja podrán ser de tipo:

- I. Temporal.
- II. Definitiva.

Artículo 20. La baja temporal es la cancelación de la inscripción a un programa educativo manteniendo a salvo los derechos escolares.

Artículo 21. La baja definitiva es la cancelación de inscripción y la suspensión definitiva a cursar un determinado programa educativo.

Artículo 22. En ninguno tipo de baja se podrá solicitar la devolución por concepto de inscripción y/o pago de colegiatura.

Artículo 23. Se causará baja temporal en los siguientes casos:

- I. A solicitud expresa del estudiante.
- II. Cuando una vez inscrito, no presente evidencia de actividad en la plataforma educativa en los primeros 20 días naturales de inicio de ciclo, de acuerdo al calendario académico.
- III. Por así convenir a la trayectoria del estudiante, previo aval de la Coordinación Académica.

Artículo 24. Se causará baja definitiva en los siguientes casos:

- I. A solicitud expresa del estudiante.
- II. Por no entregar la documentación oficial establecida en los requisitos de inscripción en el tiempo establecido.
- III. La presentación de documentos oficiales falsificados.
- IV. Cuando no se realice la inscripción en el calendario académico establecido durante tres periodos consecutivos.
- V. Por haber reprobado las asignaturas en que haya estado inscrito en dos reinscripciones consecutivas.
- VI. Cuando se rebase el tiempo máximo de permanencia para cubrir sus estudios.

V De la tutoría académica

Artículo 25. El proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrollará utilizando como soporte la plataforma tecnológica educativa, y la labor de facilitación del aprendizaje se realizará a través de un docente, quien utilizará estrategias y herramientas de apoyo en apego al modelo educativo orientado al logro del perfil de egreso definido en el plan de estudios de cada programa.

Artículo 26. Cada tutor académico designado es responsable de la elaboración, revisión y/o actualización de los siguientes documentos:

- I. Planeación docente con dosificación de contenidos apegada al calendario oficial, que incluya evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
- II. Programa de asignatura con los contenidos actualizados en el formato oficial.

Artículo 27. Las evidencias de aprendizaje que deberá presentar cada docente son las siguientes:

- I. Esquema de evaluación.
- II. Instrumentos de evaluación.
- III. Rúbrica o criterios para la asignación de los puntajes en las actividades.
- IV. Acta de calificaciones.

VI De la evaluación del aprendizaje

Artículo 28. La evaluación del aprendizaje se desarrollará a través de evidencias apoyadas con las herramientas la plataforma tecnológica educativa.

Artículo 29. Los instrumentos de evaluación tendrán congruencia con los logros de aprendizaje y objetivos de cada asignatura.

Artículo 30. Los instrumentos de evaluación que seleccione el docente deben reunir criterios de validez y confiabilidad.

Artículo 31. Para el nivel de licenciatura, la escala de calificaciones en cada asignatura comprende de 5 a 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.

Artículo 32. Para posgrados, la escala de calificaciones en cada asignatura comprende de 7 a 10. La calificación mínima aprobatoria es 8.

Artículo 33. En caso de reprobar alguna asignatura, podrá ser cursada en otro periodo. Cada asignatura podrá ser cursada en máximo dos ocasiones. De manera simultanea se pueden tener dos asignaturas en recursamiento.

Artículo 34. Las calificaciones asignadas podrán ser consultadas por los estudiantes en la plataforma virtual en las fechas establecidas en el calendario académico.

VII Del Servicio Social

Artículo 35. El presente apartado aplica únicamente para estudiantes de nivel bachillerato y licenciatura.

Artículo 36. El sustento normativo del presente apartado, lo representa el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.

Artículo 37. El Servicio Social es una actividad física e intelectual que prestan los estudiantes en interés de la sociedad y el Estado y que los ayuda a complementar su formación académica y personal, y el cual no otorga la categoría de trabajador a la persona que lo presta. El servicio social es de carácter obligatorio y es requisito para el trámite de titulación.

Artículo 38. En los programas educativos de licenciatura se incorpora de manera curricular el Servicio Social, por lo que es de carácter obligatorio y requisito para obtener el título profesional correspondiente.

Artículo 39. El servicio social del estudiante tendrá por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la sociedad, apoyando directa o indirectamente las necesidades que presenta la misma, colaborando en programas y/o proyectos de tipo social, productivo y culturales a través de los planes y programas de las diversas dependencias del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

Artículo 40. Por las características de la modalidad no escolarizada, la UVHM promoverá la realización del servicio social en cualquier dependencia de gobierno federales, estatales y municipales, de acuerdo a los intereses de los estudiantes.

Artículo 41. Para que el estudiante preste su servicio social, deberá comprobar los siguientes requisitos:

Nivel	Semestre	Horas a cubrir	Reportes
Licenciatura	7º. o 70% de carrera	600 hrs. (6 meses)	3 bimestrales
Bachillerato	4º. A 6º. Semestre	240 hrs. (3 meses)	1 reporte global

Artículo 42. Los estudiantes que mantengan relación laboral, podrán realizar su servicio social en su centro de trabajo, en área y horario distinto al laboral.

Artículo 43. Únicamente se podrá realizar excepción para la realización de servicio social a alumnos mayores de 60 años y a quienes estén impedidos por enfermedad grave.

Artículo 44. La UVHM podrá verificar la autenticidad, duración y continuidad del servicio social prestado por el estudiante.

VIII De la Titulación

Artículo 45. La titulación es un procedimiento mediante el cual el pasante de un programa en la UVHM obtiene el título o grado del nivel correspondiente que acredita su carácter de profesionista. Para efectos de este reglamento, es pasante quien ha cubierto la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente.

Artículo 46. Las modalidades para la obtención del título profesional o grado correspondiente son los siguientes:

Para título profesional de licenciatura:

- I. Tesis profesional.
- II. Proyecto de investigación.
- III. Examen general de conocimientos.
- IV. Promedio.
- V. Escolaridad por estudios de especialidad o maestría.
- VI. Memoria de experiencia recepcional.
- VII. Curso especial de titulación.

Para maestría:

- I. Tesis profesional.
- II. Proyecto de investigación.
- III. Escolaridad por estudios de doctorado.

Para doctorado:

- I. Tesis profesional.
- II. Proyecto de investigación.

Artículo 47. Los requisitos para la obtención del título o grado según corresponda, es el siguiente:

Para título profesional de nivel licenciatura

- I. Contar con certificado total de materias del programa cursado.
- II. Acta de nacimiento (con lapso no mayor a 5 años) y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Documentación escolar en original (certificado de primaria, certificado de secundaria, certificado de bachillerato, certificado de licenciatura, debidamente legalizados).
- IV. Tres fotografías recientes tamaño título (6 x 9 cm), blanco y negro con fondo blanco, en papel mate, con ropa clara, adheribles.
- V. Constancia de servicio social expedida por la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES).
- VI. Haber atendido los requerimientos específicos establecidos para la opción de titulación seleccionada.
- VII. Cubrir el pago de derechos.
- VIII. No registrar adeudos con la UVHM.

- IX. Realizar los trámites correspondientes ante la Coordinación de Servicios Escolares.

Para maestría o doctorado

- I. Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente.
- II. Haber cubierto satisfactoriamente los requerimientos específicos establecidos para la opción de titulación seleccionada.
- III. No tener adeudos con la UVHM.
- IV. Realizar los trámites correspondientes ante la Coordinación de Servicios Escolares.
- V. Acreditar el conocimiento del idioma inglés u otro diferente a su lengua materna, mediante constancia emitida por una institución reconocida por la autoridad educativa (en el caso del idioma inglés deberá cubrirse el equivalente a 550 puntos TOEFL).

Artículo 48. Para tener derecho a mención honorífica se requiere:

- I. Haber obtenido un promedio general igual o mayor a 9.0
- II. No haber reprobado ninguna asignatura en evaluación ordinaria.
- III. Haber cursado el programa en un plazo no mayor al establecido en el plan de estudios.
- IV. Haber seleccionado alguna de las siguientes opciones para su titulación:
 - a) Tesis profesional.
 - b) Proyecto de investigación.
- V. Que el jurado lo determine en forma unánime.

Artículo 49. Lo no previsto en el presente apartado, será regido por el "Acuerdo por el que se establecen las bases para la titulación en el Estado de Tlaxcala", emitido por la Secretaría de Educación Pública del Estado.

IX De las becas

Artículo 50. La base normativa para el otorgamiento de becas se sustenta en el Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley General de Profesiones, el Acuerdo 17/11/17 y las disposiciones que se emitan para este fin.

Artículo 51. Las becas son un beneficio para los estudiantes inscritos, y consiste en la exención del pago de un porcentaje del costo de colegiaturas, que puede ser desde el 10% al 100%.

Artículo 52. La UVHM otorgará un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en el ciclo inmediato anterior.

Artículo 53. La difusión, promoción e información del programa de becas académicas estará a cargo de la Rectoría y de las Instituciones Públicas o Privadas con quienes la UVHM tenga convenio.

Artículo 54. El criterio para la asignación de becas además del cumplimiento de requisitos, el historial académico y el resultado de un estudio socioeconómico que lleve a cabo la UVHM.

Artículo 55. Las becas académicas para los trabajadores académicos y administrativos de la UVHM serán del 100%.

Artículo 56. La UVHM promoverá y realizará convenios con instituciones públicas y privadas para ofrecer becas de carácter institucional.

Artículo 57. Los requisitos para participar en el programa de becas son los siguientes:

- I. Para nivel licenciatura, si es alumno de nuevo ingreso, tener un promedio mínimo general de 8.5 en el nivel medio superior. Si es de reingreso, tener un promedio mínimo de 8.5 en el periodo anterior. Entregar constancia de promedio.
- II. Para nivel posgrado, si es alumno de nuevo ingreso, tener un promedio mínimo general de 9.0 en el nivel licenciatura. Si es de reingreso, tener un promedio mínimo de 9.0 en el periodo anterior. Entregar constancia de promedio.
- III. Comprobar que no cuenta con los recursos económicos para solventar sus estudios. Para ello, deberá entregar comprobante de los tres últimos recibos de nómina, cheque o comprobante de pago del lugar donde labora, así como los datos para solicitar informes.

X De los derechos y obligaciones

Artículo 58. Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir información oportuna sobre los trámites escolares y servicios que ofrece la Universidad.
- II. Solicitar revisión de evaluaciones de aprendizaje en los términos y condiciones establecidos en la normatividad aplicable.
- III. Tener acceso a los documentos que corresponden al plan de estudios y programas de asignatura.
- IV. Obtener la credencial que lo acredite como estudiante de la UVHM.
- V. Recibir trato justo y digno por parte de los miembros de la comunidad de la UVHM.

Artículo 59 . Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Conocer y cumplir el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- II. Cumplir los compromisos académicos y administrativos establecidos en el calendario escolar.
- III. Someterse a evaluaciones de desempeño, de acuerdo a los criterios establecidos en la guía académica de cada asignatura.
- IV. Las demás establecidas en el reglamento vigente

Transitorios

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación.

SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por las autoridades correspondientes.